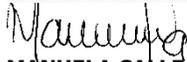


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220210006100  
Demandante: AJE Colombia S.A. NIT 830.081.407-1  
Demandado: Luz Melida Niño Sánchez

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que se recibió comunicación de la abogada sustituta del apoderado de la parte actora, en el cual solicita la sustitución del poder a ella conferido, a la abogada Carolina Méndez Niño, para continuar representando los intereses de la parte actora. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
SECRETARÍA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo iniciado por AJE Colombia S.A., contra la señora Luz Mérida Niño, el apoderado Bayron Duvan Tapia Díaz, sustituyó el poder a él conferido, a la abogada Vivian Jisett Navarro García, para actuar como abogada sustituta, y ello fue aceptado por este Juzgado el primero de septiembre pasado, se allegó petición de la letrada Navarro García, igualmente sustituyendo poder a la abogada Carolina Méndez Niño, para continuar representando los intereses de la demandante; por tanto, con base en lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., y no encontrarse expresamente prohibida la potestad para sustituir en ella el poder allegado, se accede al pedimento.

En consecuencia, se reconoce como abogada sustituta a la profesional del derecho Carolina Méndez Niño, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.430.940, portadora de la Tarjeta Profesional 286.932 del Consejo Superior de la Judicatura., para actúe como abogada sustituta del apoderado de la parte actora.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO Nº 70  
Hoy 17 de septiembre de 2021